



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN CONJUNTA N°

0148 - MHyF - 2022

N° 3131 - MOySP - 2022

05 MAY 2022

05 MAY 2022

ANEXO I (artículo 1°)

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA
"SALA DE SORTEOS DE LA CAJA DE ACCIÓN SOCIAL"**

Entre el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de San Juan, sito en Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (oeste) - Centro Cívico 1° Piso, Capital - San Juan, representado en este acto por su titular Sr. JULIO ORTIZ ANDINO por una parte y en adelante denominado "EL MINISTERIO"; y la CAJA DE ACCIÓN SOCIAL, sita en calle Santa Fe N° 10 (este) Capital - San Juan, representada en este acto por su Presidente, CPN CLAUDIA MABEL LÓPEZ por el otro, y en adelante denominada "LA CAJA"; se celebra el presente Convenio por el que se pretende concretar la obra de remodelación de la Sala de Sorteos de LA CAJA, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. "LA CAJA" encomienda a "EL MINISTERIO" la realización del Proyecto Técnico, Planimetría, Pliegos General y Particular, llamado a Licitación y Certificación de Obra, conforme las disposiciones contenidas en la Ley 128-A Decreto Reglamentario N° 3573 y normas complementarias, para la ejecución de una obra que consiste en la Remodelación de la Sala de Sorteos de "LA CAJA", sita en calle Santa Fe N° 10 (este) Planta Baja, Capital - San Juan; cuyos plazos de iniciación y terminación de la obra serán los estipulados en el Pliego de Licitación.-----

SEGUNDA: EJECUCIÓN DE OBRA. "EL MINISTERIO" será el encargado de la redacción de los Pliegos General, Particular y Anexos; de acuerdo a los requerimientos, características y especificaciones técnicas dadas por "LA CAJA"; como así también del llamado a Licitación, Adjudicación y posterior suscripción del Contrato; previa aprobación por la autoridad de "LA CAJA" mediante Resolución de Consejo de Administración.-----

TERCERA: PAGO DE LA OBRA. "LA CAJA" será quien realice el pago total de la obra, con fondos propios, para lo cual se compromete a transferir a "EL MINISTERIO" el monto de la obra, bajo la siguiente modalidad:

- Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del proyecto original, contra la presentación del Contrato de Obra aforado y la respectiva resolución de aprobación.
- "EL MINISTERIO" se compromete a la presentación de los certificados de obra, facturas y comprobantes de pago a favor de la contratista de la obra, que alcancen el monto que resulte del mismo.
- "LA CAJA" realizará un segundo desembolso por un treinta por ciento (30%) más, cuando se haya cumplido con el ítem anterior.
- Acreditados los pagos de los certificados a la contratista por el porcentaje anterior, "LA CAJA" procederá al tercer desembolso por el cuarenta por ciento (40%) restante, gasto que será acreditado con la presentación de los comprobantes de pago correspondientes.-----

CUARTA: CONTROL DE OBRA. El Área que actúe por indicación de "EL MINISTERIO" deberá notificar y rendir cuentas a "LA CAJA" mensualmente del avance de la obra, presentando toda la documentación técnica y legal que respalde dicho avance (certificados de obras, facturas, pagos, etc.).-----

...///
Certifico

///...

QUINTA: MONTO DE LA OBRA. Queda convenido que los montos que insuma la realización de la obra de remodelación, re determinación, aumento de costos o ampliación, serán abonados con fondos de "LA CAJA", previa autorización de la misma, no teniendo erogación alguna que realizar "EL MINISTERIO" ni ninguna de las Áreas que actúen por su orden. A los porcentajes mencionados en la Cláusula Tercera, en caso de corresponder, se adicionarán los montos derivados de remodelación, redeterminación de precios, aumento de costos o ampliación de obra.--

SEXTA: ENTREGA DE LA OBRA. "EL MINISTERIO" entregará a "LA CAJA" la obra terminada, y ésta la recibirá provisionalmente, de acuerdo a la duración del plazo de garantía establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares. Vencido dicho plazo, "EL MINISTERIO" hará la entrega definitiva de la obra a "LA CAJA", labrándose un acta a tal fin.-----

SÉPTIMA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia de duración por el plazo que insuma la ejecución de la obra en los tiempos y formas que establezca el Pliego General y Particular, y Contrato firmado a tal efecto.-----

OCTAVA: APROBACIÓN. El presente Convenio será aprobado por Resolución de Consejo de Administración de "LA CAJA" y Resolución Ministerial Conjunta, debiendo seguir el curso administrativo correspondiente en cada Área a esos efectos.-----

NOVENA: DOMICILIO. Las partes constituyen domicilio a los efectos de las comunicaciones que se deriven del presente, Mesa de Entradas de "LA CAJA" y de "EL MINISTERIO", que con su sello fechador, otorgará fecha cierta a cada notificación que se realizare en forma recíproca.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Provincia de San Juan, a dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidos.-----

M.N.

CPN. DR. CLAUDIA MABEL LÓPEZ
PRESIDENTE
CAJA DE ACCION SOCIAL

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROBERTO LUNA
Despacho Ministerio
de Hacienda y Finanzas